

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 69

Referencia:

Año: 1939

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-06-1939

Título: POR EL CUAL SE HACE UNA REFORMA AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 08048

Publicada el: 14-06-1939

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.308

Rollo: 81

Posición: 1061

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de mayo de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Suprímense puestos

DECRETO NUMERO 65 DE 1939
(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se suprimen varios puestos en la
Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 61 de 31 de junio de 1938 se aumentó el personal de la Imprenta Nacional en virtud del exceso de trabajo que implicó la confección de las Memorias de las diferentes Secretarías de Estado;

Que la causa determinante del aumento del personal ha cesado, no existiendo trabajos cuya confección justifique el sostenimiento de personal adicional;

Que los gastos mensuales que actualmente se llevan a cabo en la Imprenta Nacional están acusando un déficit en relación con la suma presupuestada para dicho departamento de la administración pública.

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de junio quedan suprimidas las siguientes posiciones en la Imprenta Nacional, desempeñadas por las personas cuyos nombres se mencionan a continuación:

Cajista de 3ª categoría, Alfredo Rodríguez.
Cajista de 3ª categoría, Eduardo Arosemena C.
Encuadernador de 2ª categoría Américo Rodríguez.
Encuadernador de 2ª categoría, Luis García P.
Plegadora, Carmen Ortega.
Plegadora, Enriqueta Espino.
Plegadora, María Ceijas.
Plegadora, Juana Palm.
Plegadora, Dolores Cucalón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a 1º del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Decláranse insubsistentes unos Nombramientos

DECRETO NUMERO 66 DE 1939
(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por oficio número 17, de 24 de mayo del presente año, el Juez Municipal del Distrito de Santa María ha remitido a la Secretaría de Hacienda y Tesoro copia

auténtica de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Herrera en el juicio criminal contra Francisco Tello, Colector de Hacienda (hoy Administrador Distritorial de Hacienda) del Distrito de Santa María, por el delito de lesiones, y

Que en desarrollo de esa sentencia se ha ordenado, por las autoridades competentes, la captura del referido Tello,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en Francisco Tello para Administrador Distritorial de Hacienda de Santa María.

Artículo 2º. El Poder Ejecutivo designará, por medio del Decreto de rigor, el sucesor del señor Tello en el cargo mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a 1º del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 65 DE 1938
(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Homero Espinosa como Inspector de contrabandos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Repormase el Presupuesto

DECRETO NUMERO 69 DE 1939
(DE 3 DE JUNIO)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 104 de 16 de octubre de 1930, se adscribió a la Oficina de Seguridad la supervisión y administración del Depósito de Explosivos situado en Panamá la vieja y conocido con el nombre de "El Polvorín";

Que por el mismo Decreto N.º 104 de 1930 se destinó la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales para los gastos de administración, supervisión y cuidado de dicho depósito;

Que esta partida indispensable se omitió involuntariamente del actual Presupuesto de Rentas y Gastos incluyéndose, en cambio, una partida nueva para el pago de dos guardias de explosivos a razón de B. 15.00 mensuales cada uno.

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimase, a partir de la vigencia del presente Decreto, los cargos de guardianes de explosivos, creados por Decreto N° 5 de 1939.

Artículo 2º. De la partida que en el actual presupuesto de Rentas y Gastos aparece destinada para pagar los sueldos de dos guardianes de inflamables y dos guardianes de explosivos, ságrase la cantidad de B. 1710.00 (mil setecientos diez balboas) y fórmese con ella una partida nueva adicional que aparecerá bajo la siguiente denominación:

"Art. 316. Para dar cumplimiento al Contrato para el cuidado de El Polvorín, en lo que falta del biénio actual, G. 1.710.00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNÁNDEZ JARDÍN.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5674

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5674.—Panamá, Abril 25 de 1939.

El 10 de Octubre de 1938, la sociedad denominada "The American Steel & Wire Company", organizada conforme a las leyes de New Jersey, y domiciliada en el N° 614, edificio Rockefeller, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América solicitó al Poder Ejecutivo y por conducto de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio clavos.

La marca consiste en la palabra compuesta "Lock-Seal", y se aplica o fija a los paquetes que contienen la mercancía, estarcándola en ellos o colocando marbetes que muestran la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, en el Registro de Marcas de Fábrica de Panamá, la sociedad denominada "The American Steel & Wire Company", organizada conforme a las leyes de New Jersey, y domiciliada en el N° 614, edificio Rockefeller, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3186 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3186

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Abril 25 de 1939. Caduca: Abril 25 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5674, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The American Steel & Wire Company, domiciliada en el N° 614, edificio Rockefeller, Cleveland, EE. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio clavos.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra compuesta "Lock-Seal", y se aplica o fija a los paquetes que contienen la mercancía, estarcándola en ellos o colocando marbetes impresos que muestran la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1938.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5675

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5675.—Panamá, Abril 25 de 1939.

El 10 de Octubre de 1938, la sociedad denominada "The American Steel & Wire Company", organizada conforme a las leyes de New Jersey, y domiciliada en el edificio Rockefeller N° 614, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio alambre de púas.

La marca consiste en la representación de la cabeza de un indio, debajo de la cual se encuentra la palabra "Waukegan", y se aplica o fija estampándola a los carretes de madera de color rojo que portan el alambre, y también sobre marbetes de metal del mismo color que van afianzados a los carretes de acero.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The American Steel & Wire Company", organizada conforme a las leyes de New Jersey, y domiciliada en el edificio Rockefeller, N° 614,